



**COMITE DE REGLAMENTO  
2023-24  
PROPUESTA DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL CCPAPR**

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>	<u>RAZON PARA LA ENMIENDA</u>
<p><b>CAPITULO V</b></p> <p><b><u>ASAMBLEAS</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 4 ELECCION ESPECIAL EN ASAMBLEA ORDINARIA</b></p> <p>La Junta de Gobierno convocará, el año antes de finalizar el término de tres años del Representante, una Elección Especial, en Asamblea Ordinaria, de los colegiados que a su vez sean miembros del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA), con el propósito de elegir el representante de Puerto Rico ante el Consejo Ejecutivo del AICPA.</p>	<p>(1)</p> <p>La Junta de Gobierno convocará, <b>el año 2025 y subsiguientemente, cada tres años, <del>el año antes de finalizar el término de tres años del Representante,</del></b> una Elección Especial, en Asamblea <b>Anual Ordinaria,</b> de los colegiados que a su vez sean miembros del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA), con el propósito de elegir el representante de Puerto Rico ante el Consejo Ejecutivo del AICPA. <b>El representante electo entrará en funciones durante la reunión anual 2026 del AICPA y subsiguientemente, cada tres años.</b></p>	<p>Perfeccionar la especificidad del texto sobre la forma (i.e., voto directo) para elección del representante del Colegio en el AICPA.</p>

<p><b>CAPITULO VII</b></p> <p><b>NO HAY EQUIVALENCIA</b></p>	<p><b>(2)</b></p> <p>El comité de Nominaciones y Elecciones solicitará al proveedor de servicios a cargo del sistema de votaciones, el informe “Service Organization Controls” (i.e., SOC alcance tipo 2). En el caso que el proveedor de servicios no pueda producir este tipo de informe, el Colegio contratará a CPA independiente que posea: (i) licencia practicante en Puerto Rico; y (ii) credenciales relacionadas a sistemas de información (e.g., CISA, CICA, CRISC). El CPA será seleccionado por el comité de Auditoría Institucional según propuesta requerida para evaluar el sistema/proceso de votación electrónica (i.e., seguridad, disponibilidad, integridad procesal, confidencialidad, privacidad).</p> <p>El servicio anual incluirá informe de “Agreed Upon Procedures” (AUP) y recomendaciones. El alcance del AUP anual estará sujeto a los siguientes aspectos: (i) alteraciones o modificaciones realizadas a programa previamente utilizado; (ii) continuación de programa no alterado o modificado; (iii) instalación de programa nuevo; y (iv) alcance del informe más reciente. El primer informe, informes posteriores y sus respectivas recomendaciones serán presentados en la página WEB del Colegio a los 30 días posteriores a la asamblea anual comenzado en el 2025.</p>	<p>Optimizar la confiabilidad y transparencia sobre el proceso electrónico de elecciones al requerir un informe sobre “Agreed Upon Procedures” para el escrutinio electoral.</p>
--	--	--

<p><b><u>Capítulo VI – Comités Permanentes y Especiales</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO 1 – COMITÉS PERMANENTES</b></p> <p><b>SECCIÓN A. CREACIÓN</b></p> <p>1... 28. Comité de Enlace con las Instituciones Universitarias</p> <p><b>SECCIÓN D. OBLIGACIONES Y FACULTADES</b></p> <p>a. Mantener... ...</p> <p>f. Podrá orientar a estudiantes de escuela superior sobre las carreras disponibles a los contadores públicos autorizados.</p> <p>g. Asesorar a la Junta de Gobierno en las áreas de su competencia.</p>	<p><b>(3)</b></p> <p>1... 28. Comité de Enlace con las Instituciones <b>Universitarias Educativas</b></p> <p>a. Mantener... ...</p> <p>f. <b>Podrá Orientar</b> a estudiantes de escuela superior, sobre las carreras disponibles a los CPA.</p> <p><b>g. Dar a conocer la profesión de CPA entre los estudiantes de todos los niveles educativos, incluyendo grados elementales, intermedios y superior.</b></p> <p><b>h. Mantener actualizada la información que se le comparte a los estudiantes como parte de las orientaciones que ofrece el Colegio a instituciones educativas.</b></p> <p>i. Asesorar a la Junta de Gobierno en las áreas de su competencia.</p>	<p>Ampliar el alcance del comité para incluir instituciones educativas que brinden enseñanza desde niveles básicos hasta universitarios.</p> <p>Atemperar las actividades relacionadas con el comité a su realidad fáctica, debido a que el Colegio de CPA y sus capítulos llevan a cabo charlas a estudiantes de escuelas de nivel superior.</p> <p>Enmendar el inciso “f” para que sea un deber del comité y no dejarlo en forma discrecional.</p> <p>Sustituir el inciso “g” para dar a conocer nuestra profesión a estudiantes de todos los niveles y que así puedan considerarlo como alternativa de estudio desde una temprana edad.</p> <p>Añadir un inciso “h” para incluir como responsabilidad de este comité el mantener actualiza la información relacionada con los requisitos de estudio y licenciamiento de la profesión de CPA, debido a que la misma es cambiante.</p>
--	---	---

<p style="text-align: center;"><b>PREAMBULO</b></p> <p><b>Capítulo V - Asambleas</b></p> <p>Artículo 2 - Asambleas Ordinarias  Artículo 3.1 - Consultas Vía Referéndum  Elección Especial en Asamblea Ordinaria  Artículo 4 - Asambleas Especiales</p> <p><b>CAPÍTULO III  MIEMBROS</b></p> <p><b>SECCIÓN C. AUMENTO DE CUOTAS</b></p> <p>El Comité de Finanzas será responsable de evaluar y presentar a la Matrícula del Colegio en Asamblea Ordinaria cualquier revisión en cuotas....</p> <p>De proyectarse una insuficiencia de ingresos el Comité de Finanzas presentará para Aprobación de la Asamblea Ordinaria, una propuesta de aumento o variación de cuotas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(4)</b></p> <p>Artículo 2- Asambleas <b>Anuales Ordinarias</b>  Artículo 3.1 - Consultas Vía Referéndum <del>Elección Especial en Asamblea Ordinaria</del>  Artículo 4 - <del>Asambleas Especiales</del> – <b>Elección Especial en Asamblea Anual</b></p> <p>El Comité de Finanzas será responsable de evaluar y presentar a la Matrícula del Colegio en Asamblea <b>Anual Ordinaria</b> cualquier revisión en cuotas....</p> <p>De proyectarse una insuficiencia de ingresos el Comité de Finanzas presentará para Aprobación de la Asamblea <b>Anual Ordinaria</b>, una propuesta de aumento o variación de cuotas.</p>	<p>Disponer para consistencia en texto. El término asamblea: (i) <b>ordinaria</b> es utilizado para identificar reuniones periódicas que no requieren notificación; y (ii) <b>general</b> es utilizado para identificar <b>convenciones, organizaciones políticas o religiosas.</b></p>
--	---	---

**CAPÍTULO IV  
JUNTA DE GOBIERNO Y  
OFICIALES**

**ARTÍCULO 1 - PODERES DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta de Gobierno tendrá plenas facultades y autoridad durante los intervalos entre las Asambleas Generales, para realizar cuantos actos y desempeñar cuantas funciones corresponda al Colegio.

**SECCIÓN C. APLICACIÓN DE LOS  
FONDOS A FINES DISTINTOS DE  
LOS DEL PRESUPUESTO**

La Junta de Gobierno no podrá aplicar el total ni parte de los fondos del Colegio a fines distintos de los dispuestos por la Asamblea General, o de los fijados en el presupuesto anual, a menos que, en caso de emergencia y por votación afirmativa de  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros de la Junta de Gobierno, se tome un acuerdo distinto, el que deberá consignarse en acta.

La Junta de Gobierno tendrá plenas facultades y autoridad durante los intervalos entre las Asambleas **Anuales Generales**, para realizar cuantos actos y desempeñar cuantas funciones corresponda al Colegio.

La Junta de Gobierno no podrá aplicar el total ni parte de los fondos del Colegio a fines distintos de los dispuestos por la Asamblea **Anual General**, o de los fijados en el presupuesto anual, a menos que, en caso de emergencia y por votación afirmativa de  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros de la Junta de Gobierno, se tome un acuerdo distinto, el que deberá consignarse en acta.

<p><b>ASAMBLEAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1 - PODER DE LA ASAMBLEA</b></p> <p>La Asamblea constituye la autoridad del Colegio. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del año fiscal en el lugar designado por la Junta de Gobierno.</p> <p><b>ARTÍCULO 2 - ASAMBLEAS ORDINARIAS</b></p> <p>La Junta de Gobierno preparará el programa de las Asambleas Ordinarias.</p> <p><b>SECCIÓN B. QUORUM</b></p> <p>1. Constituirá quórum para declarar debidamente constituidas las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias un número de colegiados presentes, en persona, o por métodos electrónicos si se determina por la Junta de Gobierno que la Asamblea sea por métodos electrónicos o en forma híbrida, no menor del 10% de los miembros del Colegio que estén al día en sus cuotas.</p>	<p>La Asamblea constituye la autoridad del Colegio. Las Asambleas <b>Anuales Ordinarias</b> se celebrarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del año fiscal en el lugar designado por la Junta de Gobierno.</p> <p><b>ARTÍCULO 2 – ASAMBLEAS ANUALES ORDINARIAS</b></p> <p>La Junta de Gobierno preparará el programa de las Asambleas <b>Anuales Ordinarias.</b></p> <p>1. Constituirá quórum para declarar debidamente constituidas las Asambleas <b>Generales, Ordinarias o Extraordinarias</b> un número de colegiados presentes, en persona, o por métodos electrónicos si se determina por la Junta de Gobierno que la Asamblea sea por métodos electrónicos o en forma híbrida, no menor del 10% de los miembros del Colegio que estén al día en sus cuotas.</p>	
--	---	--

<p>2. ...</p> <p>3. En caso de necesitarse una tercera convocatoria para la celebración de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria del Colegio, el número de los presentes, que no será menor de 60 miembros en dicha tercera convocatoria, constituirá suficiente quórum para celebrar la misma.</p> <p><b>ARTICULO 3.1 – CONSULTAS VIA REFERENDUM</b></p> <p>A iniciativa de una mayoría simple de asamblea ordinaria o extraordinaria, mayoría absoluta de la Junta de Gobierno o mediante solicitud escrita del diez (10) por ciento de los colegiados que estén al día en su cuota....</p> <p><b>ARTÍCULO 4 – ELECCION ESPECIAL EN ASAMBLEA ORDINARIA</b></p> <p>La Junta de Gobierno convocará, el año antes de finalizar el término de tres años del Representante, una Elección Especial, en Asamblea Ordinaria, de los colegiados que a su vez sean miembros del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA)...</p>	<p>2. ....</p> <p>3. En caso de necesitarse una tercera convocatoria para la celebración de una Asamblea <del>General Ordinaria</del> <b>Extraordinaria</b> del Colegio, el número de los presentes, que no será menor de 60 miembros en dicha tercera convocatoria, constituirá suficiente quórum para celebrar la misma.</p> <p>A iniciativa de una mayoría simple de asamblea <del>ordinaria o extraordinaria</del>, mayoría absoluta de la Junta de Gobierno o mediante solicitud escrita del diez (10) por ciento de los colegiados que estén al día en su cuota....</p> <p>ARTICULO 4- ELECCION ESPECIAL EN ASAMBLEA ANUAL <b>ORDINARIA</b></p> <p>La Junta de Gobierno convocará, el año antes de finalizar el término de tres años del Representante, una Elección Especial, en Asamblea <b>Anual Ordinaria</b>, de los colegiados que a su vez sean miembros del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA)...</p>	
---	---	--

**ARTICULO 8 - REGLAMENTACION DE ASAMBLEAS POR METODOS ELECTRONICOS**

La Junta de Gobierno aprobará un Reglamento para la celebración de Asambleas por métodos electrónicos o en forma híbrida, a saber, con participación presencial o por métodos electrónicos. Este Reglamento deberá ser ratificado en una Asamblea presencial ordinaria o extraordinaria.

**CAPÍTULO VIII**  
**ESTAMPILLAS, SELLOS Y**  
**REGISTROS**

**ARTÍCULO 3 – CUSTODIA DE LAS ESTAMPILLAS Y SELLOS**

El Director Ejecutivo del Colegio, o la persona designada por el Director Ejecutivo, será responsable de la custodia y la entrega de las estampillas y sellos. Estos se deberán conservar bajo aquellas garantías y medidas de seguridad que acuerde la Junta de Gobierno o, en su defecto, el propio Director Ejecutivo.

La Junta de Gobierno aprobará un Reglamento para la celebración de Asambleas por métodos electrónicos o en forma híbrida, a saber, con participación presencial o por métodos electrónicos. Este Reglamento deberá ser ratificado en una Asamblea presencial ~~ordinaria~~ **extraordinaria.**

**(5)**

~~El Director Ejecutivo del Colegio, o la persona designada por el Director Ejecutivo, será responsable de la custodia y la entrega de las estampillas y sellos. Estas se deberán conservar bajo aquellas garantías y medidas de seguridad que acuerde la Junta de Gobierno o, en su defecto, el propio Director Ejecutivo.~~ **Las estampillas y sellos estarán en custodia del sistema autorizado por la Junta de Gobierno bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo. Estas se deberán conservar bajo aquellas garantías y medidas de seguridad que acuerde la Junta de Gobierno o, en su defecto, el propio Director Ejecutivo. (nota: último día para la custodia, entrega y venta de la estampilla original será el 30 de septiembre de 2024).**

Para: (i) autorizar la **rescisión** de la **custodia, entrega y venta** de la **estampilla original**; y (ii) armonizar texto según el reglamento del Colegio con la Ley 75-1973.



<p><b>ARTÍCULO 4 - EXPENDIO DE LAS ESTAMPILLAS Y SELLOS.</b></p> <p>Las estampillas del CPA y los sellos especiales estarán a la venta en las oficinas del Colegio y en aquellos otros sitios que la Junta de Gobierno autorice.</p> <p><u>Capítulo VI – Comités Permanentes y Especiales</u></p> <p><u>COMITES PERMANENTES Y ESPECIALES</u></p> <p><b>ARTÍCULO 1 – COMITÉS PERMANENTES</b></p> <p><b>SECCIÓN A. CREACIÓN</b> - La Junta de Gobierno ejecutará sus funciones, hasta donde le fuera posible, por medio de los siguientes comités:</p> <p>1...</p> <p>30...</p>	<p>Las estampillas del CPA y los sellos especiales estarán a la venta <del>en las oficinas del Colegio y en aquellos otros sitios que la Junta de Gobierno autorice</del> en aquellos recursos que la Junta de Gobierno autorice. (nota: último día para la custodia, entrega y venta de la estampilla original será el 30 de septiembre de 2024).</p> <p style="text-align: center;"><b>(6)</b></p> <p>1...</p> <p>30...</p> <p><b>31. Comité de Empresarismo</b></p>	<p>Asegurar que el Colegio y sus colegiados se mantiene insertados en el desarrollo, asistencia, educación y mentoría para empresarios. Uno de los elementos de la misión del Colegio es el desarrollo económico. Ejemplo de iniciativas principales para lidiar con el desarrollo económico es la creación de empresas. Existe una necesidad importante y única para asesoría a empresas en alianza con instituciones incubadoras y empresarios. Algunas de estas instituciones son el Departamento de Desarrollo Económico, Banco de Desarrollo Económico, Fideicomiso de Ciencias y Tecnología, SBA y el Grupo Guayacán. Los empresarios representan futuros clientes lo que significa alianzas estratégicas entre empresario-futuro cliente y el colegiado.</p>
---	--	---

<p><b>SECCIÓN D. OBLIGACIONES Y FACULTADES</b></p> <p><b>NO HAY EQUIVALENCIA</b></p>	<p><b>31. <u>Comité de Empresarismo</u> - Este comité tendrá las siguientes facultades y deberes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a. Promulgar la importancia de los servicios de los CPA a los empresarios, incluyendo servicios no tradicionales.</b></li> <li><b>b. Establecimiento de alianzas con las entidades incubadoras de empresarios para crear espacios e identificar las mejores prácticas de educación continuada, mentoría, contabilidad, impuestos, planificación estratégica, finanzas y administración comercial.</b></li> <li><b>c. Asesorar a la Junta de Gobierno sobre las alianzas necesarias para cumplir los objetivos.</b></li> <li><b>d. Proveer espacios de exposición mediática que logren enaltecer nuestra profesión entre los empresarios.</b></li> <li><b>e. Educar sobre el valor y alcance de los servicios no tradicionales que ofrecen los CPA.</b></li> </ul>	
--	---	--

<p><b>CAPITULO VII</b>  <b><u>ELECCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO</u></b></p> <p><b>ARTICULO 1 VOTACION</b></p> <p><b>SECCION A. NOMINACION Y SELECCION DE CANDIDATOS</b></p> <p>1...</p> <p><b>NO HAY EQUIVALENCIA</b></p> <p>4. Dentro de los próximos diez (10) días, el Comité verificará que cada candidato nominado cumpla con los requisitos del Colegio para postularse. Si luego de validar todas las nominaciones quedara algún puesto vacante y sin candidato, el Comité podrá nominar candidatos para dichos puestos. Cualquier candidato que sea nominado mediante este procedimiento, es decir, directamente por el Comité, deberá contar con la aprobación de dos tercios (2/3) del total de los votos del Comité.</p>	<p>(7)</p> <p>1...</p> <p><b>4. El Colegio deberá notificar en la página web, la lista sobre los aspirantes a candidaturas, al momento de que, cada aspirante presente su candidatura.</b></p> <p>5. Dentro de los próximos diez (10) días, el Comité verificará que cada candidato nominado cumpla con los requisitos del Colegio para postularse. <del>Si luego de validar todas las nominaciones quedara algún puesto vacante y sin candidato, el Comité podrá nominar candidatos para dichos puestos. Cualquier candidato que sea nominado mediante este procedimiento, es decir, directamente por el Comité, deberá contar con la aprobación de dos tercios (2/3) del total de los votos del Comité.</del></p>	<p>Ofrecer transparencia y visibilidad para la aspiración de candidatura a la Junta de Gobierno.</p> <p>Eliminar el poder de nominación del comité de Nominaciones y Elecciones por ser considerado conflictivo.</p>
--	---	--

**CAPITULO VII**  
**ELECCION DE LA JUNTA**  
**DE GOBIERNO**

**ARTICULO 1 VOTACION**

**SECCION A. NOMINACION  
Y SELECCION DE  
CANDIDATOS**

1. ...
2. El Comité deberá solicitar de la matrícula, mediante comunicación escrita, candidatos para los puestos electivos de la Junta de Gobierno ciento cinco (105) días antes de la Asamblea Anual (la "Convocatoria a Nominaciones").
3. Los aspirantes a las candidaturas deberán someter al Colegio, por lo menos setenta y cinco (75) días antes de la Asamblea Anual, un comunicado breve por escrito, en el cual expresen su deseo de ser considerados como candidatos a la Junta de Gobierno...
4. Dentro de los próximos diez (10) días, El Comité verificará que cada candidato nominado cumpla con los requisitos del Colegio para postularse....

**(8)**

- 1...
2. El Comité deberá solicitar de la matrícula, mediante comunicación escrita, candidatos para los puestos electivos de la Junta de Gobierno **setenta y cinco (75) ~~ciento cinco (105)~~** días antes de la Asamblea Anual (la "Convocatoria a Nominaciones").
3. Los aspirantes a las candidaturas deberán someter al Colegio, por lo menos **cuarenta y cinco (45) ~~setenta y cinco (75)~~** días antes de la Asamblea Anual, un comunicado breve por escrito, en el cual expresen su deseo de ser considerados como candidatos a la Junta de Gobierno...
4. **~~Dentro de los próximos diez (10) días,~~** El Comité verificará que cada candidato nominado cumpla con los requisitos del Colegio para postularse....

Maximizar el rendimiento en tecnología para obtener economía procesal. Reducir los términos electorales por 30 días (i.e., 28.6%).

**Análisis holístico:**

	<b>ACTUAL</b>	<b>ENMIENDA</b>
Convocatoria	30	30
Verificación (CNE)	11	5
"Readiness" (administración)	19	10
Votación	45	30
	<b>105</b>	<b>75</b>

<p>5. La lista final de candidatos deberá ser distribuida vía correo electrónico y publicado en el WEB SITE del Colegio por lo menos sesenta y cuatro (64) días antes de la Asamblea Anual.</p> <p><b>SECCIÓN B. DERECHO AL VOTO</b></p> <p>1. ..</p> <p>2. ...</p> <p>3. Cuarenta y cinco (45) días antes de la Asamblea Anual se hará disponible en la página WEB del CCPA lo siguiente:</p> <p>...</p>	<p>5. La lista final de candidatos deberá ser distribuida vía correo electrónico y publicado en el WEB SITE del Colegio por lo menos <b>cuarenta (40) sesenta y cuatro (64)</b> días antes de la Asamblea Anual.</p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3. <b>Treinta (30) Cuarenta y cinco (45)</b> días antes de la Asamblea Anual se hará disponible en la página WEB del CCPA lo siguiente: ...</p>	
---	---	--